

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA

TRASLADO EN LISTA

PROCESO ALIMENTOS A FAVOR DE MENORES

DEMANDANTE INGRID ALCAZAR LORE

DEMANDADO ERNESTO VELEZ RIOS

**MATERIA TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO
CONTESTACION DE LA DEMANDA.**

FECHA DE VENCIMIENTO 09 DE AGOSTO DE 2023.

RADICACION 13001311000420230021400

**PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 110
DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA LA PRESENTE LISTA
EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL
[HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-004
DEFAMILIA-DE-CARTAGENA](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-defamilia-de-cartagena), POR EL TERMINO LEGAL HOY 03 DE
AGOSTO DEL AÑO 2023.**

HORA. 8:00 A.M.

**ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO**

DESEFIJADO EN LA FECHA, A LAS 5:00 P.M.

**ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO**

CONTESTACIÓN DE DEMANDA / RAD: 13-001-31-10-004-2023-00214-00 / DTE: INGRID JOHANA ALCAZAR LORE C.C. 1.043.299.620 / DDO: ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS C.C. 1.047.390.537

deivis solarte escalante <deivisesca@hotmail.com>

Mar 13/06/2023 8:11 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Bolivar - Cartagena <j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; deivis solarte escalante <deivisesca@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DEMANDA DE ALIMENTO ERNERTO VELEZ RIOS.pdf;

Señor:

JUEZ CUARTO (4) DE FAMILIA DE CARTAGENA

E.

S.

D.

"URGENTE"

RAD: 13-001-31-10-004-2023-00214-00

DTE: INGRID JOHANA ALCAZAR LORE C.C. 1.043.299.620

DDO: ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS C.C. 1.047.390.537

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA.**

Respetado Doctor (a);

DEIVIS ESTICH SOLARTE ESCALANTE, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía **No 73.119.539** de Cartagena, portador de la tarjeta profesional de abogado **No 231.419 del C. S. de la J.**, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.390.537** de Cartagena, quien en la presente se encuentro como parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio de la presenta me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA DE ALIMENTO**, De igual manera le solicito suspensión o terminación del mismo conforme a lo siguiente hechos que expondré en la contestación.

Cordialmente,

DEIBYS E. SOLARTE ESCALANTE

C. C. N° 73.199.539 de Cartagena

T. P. N° 231.419 del C. S. de la J.



Señor:

JUEZ CUARTO (4) DE FAMILIA DE CARTAGENA

E. S. D.

RAD: 13-001-31-10-004-2023-00214-00

DTE: INGRID JOHANA ALCAZAR LORE C.C. 1.043.299.620

DDO: ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS C.C. 1.047.390.537

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA.**

Respetado Doctor (a):

DEIVIS ESTICH SOLARTE ESCALANTE, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía **No 73.119.539** de Cartagena, portador de la tarjeta profesional de abogado **No 231.419 del C. S. de la J.**, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.390.537** de Cartagena, quien en la presente se encuentro como parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente por medio de la presenta me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA DE ALIMENTO**, De igual manera le solicito suspensión o terminación del mismo conforme a lo siguiente hechos:

FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es cierto que de la relación entre la demandante **INGRID JOHANA ALCAZAR LORE**, y el señor **ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS**, nacieron sus hijos menores **ZARALE VELEZ ALCAZAR** y **ELIER DAVID VELZ ALCAZAR**.

AL SEGUNDO: No es cierto honorable juez, ya que la demandante la señora **INGRID JOHANA ALCAZAR LORE**, actualmente no tiene, el cuidado, ni la protección, ni la custodia de los menores **ZARALE VÉLEZ ALCAZAR** y **ELIER DAVID VÉLEZ ALCAZAR**, toda vez que durante mucho tiempo y en la actualidad los menores viven bajo la protección, cuidado y custodia de mi representado y su señora madre **MARTHA CECILIA RÍOS BELLIO**,(abuela paterna) ya que los menores manifiestan no sentirse cómodos ni seguros viviendo con su Madre, toda vez que durante el tiempo que la señora **INGRID JOHANA ALCAZAR LORE**, ha vivido con sus menores hijos han pasados hechos lamentables de convivencia, de violencia y hasta de abuso que aquí la demandante no ha manifestado y que al momento de contestar las pretensiones de esta demanda le informaré honorable juez. (Hechos gravísimos).

Teniendo en cuenta lo anterior la demandante la señora **INGRID JOHANA ALCAZAR LORE**, procedió a presentar demanda de alimento en contra de mí representado, muy a pesar de no tener la custodia de los menores, siendo así, que mi representado ha venido cumpliendo cabalmente con la protección, cuidado y las obligaciones alimentarias para los menores.

AL TERCERO: No es cierto, ya que mi representado manifiesta que siempre ha correspondido con su obligación como padre de los menores, y que jamás a deja de protegerlos, ni ha faltado con su obligación de estudio, alimentos, vestuario, deporte, y cualquier manutención en general a favor de sus menores hijos.

Ahora bien es de manifestar que la demanda la señora **INGRID JOHANA ALCAZAR LORE**, omitió mencionar que mi representado tiene otros (3) hijos menores de edad los cuales son; **JARED DAVID VÉLEZ MÁRQUEZ**, **KEYLER ELI VÉLEZ MOVILLA**, **ABDIEL LAVOE VÉLEZ**



MOVILLA, tema que no es claro en la demandante. (Anexo sus registros civiles de nacimiento).

AL CUARTO: NO es de todo cierto y no nos consta; toda vez los menores hijos no están a cargo de la Demandante. Actualmente los menores vive con su abuela paterna y todos los gastos de los menores los asume mi representado.

AL QUINTO: No nos consta. (Desconocemos)

AL SEXTO: Es posible, pero aun cuando el señor **ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS**, labore en la empresa **LUBRICARTAGENA S.A.S**, devengando un salario de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.00000)**,(Anexo certificación Laboral) también es cierto que mi representado tiene otros hijos menores de edad y que también responde con toda y cada una de sus obligaciones por lo que este despacho los debe tenerlos en cuenta para que así no se les vulneren sus derechos también, posterior a eso mi representado tiene a cargo a su señora madre **MARTHA CECILIA RÍOS BELLIO**, y a su compañera sentimental, y asume otras obligaciones que estas dos ultimas personas necesiten para asi llevar una vida digna.

AL SEPTIMO: Es posible.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago contra mí poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que él las ha cumplido a cabalidad con cada una de sus obligaciones como padre de los menores, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: ME OPONGO y solicito muy respetuosamente a este Honorable Despacho, No ordenar el pago provisional de alimentos ya que resulta innecesario imponer el pago de una medida transitoria y provisional por un 50% del salario devengado de mi representado, y un 100% del subsidio familiar, toda vez que esta medida vulneraria los DERECHOS CONSTITUCIONALES que tienen los otros tres (3) hijos menores del señor **ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS**, los cuales son; **JARED DAVID VÉLEZ MÁRQUEZ, KEYLER ELI VÉLEZ MOVILLA, ABDIEL LAVOE VÉLEZ MOVILLA.**

Posterior a lo ante mencionado, mi representado tiene el cuidado, la protección, y la custodia de los menores **ZARALE VÉLEZ ALCAZAR** y **ELIER DAVID VÉLEZ ALCAZAR**, toda vez que cuando los menores **ZARALE VÉLEZ ALCAZAR** y **ELIER DAVID VÉLEZ ALCAZAR**, Vivian con su madre la señora **INGRID JOHANA ALCAZAR LORE**, la menor **ZARALE VÉLEZ ALCAZAR** fue víctima de abuso sexual por parte de la pareja de la demanda, y esta callaba y no le creía nada a la niña su hija, por lo que un día la menor se encontraba con su abuela paterna la señora **MARTHA CECILIA RÍOS BELLIO**, y esta (la abuela) noto que la niña presentaba comportamiento Anormales de **IEDO Y PÁNICO**, y le pregunto a la menor que le sucedía y la menor manifestó que su padrastro la estaba tocando, de inmediatamente su abuela y su padre se dirigieron a la fiscalía a colocar la denuncia penal. Estos hechos curso en la fiscalía 55 de Cartagena, bajo el radicado N° 130016001128201513726, por el delito de **ACTO SEXUAL VIOLENTO ART. 206 C.P.** de los cuales usted honorable juez puede solicitar copia.

Posterior a los hechos antes mencionados, años más tarde (2023), los menores han presenciados fuertes discusiones, en donde han habido agresiones físicas, verbal y psicológicas entre la madre de los menores la señora **INGRID JOHANA ALCAZAR LORE** y su actual pareja, ya que manifiesta el menor **ELIER DAVID VÉLEZ ALCAZAR**, que su



padraastro golpea fuertemente a su madre, tanto que la última vez le propino **CINCO (5) PUÑALADAS** dejándolo inconsciente, Todos esos hechos lamentable sucedieron en presencias de los dos menores **ZARALE VÉLEZ ALCAZAR** y **ELIER DAVID VÉLEZ ALCAZAR**, por tal razón el padre de los menores mi representado, decidió que sus hijos estarían mejor bajo el cuidado y protección de él y de su madres la señora **MARTHA CECILIA RÍOS BELLIO** (abuela) quien desde bebes ha estado pendiente de los ellos. Todo esto hechos mencionados se pueden verificar en la Fiscalía 13 cavif de Cartagena, bajo el Radicado N° 130016001129202301860, por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.** de los cuales usted honorable juez puede solicitar copia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en este orden de ideas solicito a este Honorable despacho que los menores **ZARALE VÉLEZ ALCAZAR** y **ELIER DAVID VÉLEZ ALCAZAR**, sean valorados bajos profesionales, ya que ambos presentan traumas psicológicos, y que no se decrete el embargo ni la custodia a favor de la demandante la señora **INGRID JOHANA ALCAZAR LORE**, ya que queda demostrado que los menores hijos **ZARALE VÉLEZ ALCAZAR** y **ELIER DAVID VÉLEZ ALCAZAR**, no se encuentran protegidos con la tenencia y custodia de ella, ahora bien, si usted honorable Juez considera que a los menores se les tiene que proteger sus derechos entonces solicito que el embargo salga a favor de la señora **MARTHA CECILIA RÍOS BELLIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **45.490.056**, quien es la abuela paterna de los menores y que siempre ha tenido el cuidado, protección y custodia de ellos.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO toda vez que condenar o decretar un 50% del salario devengado de mi cliente, se estaría poniendo en riesgo los **DERECHOS CONSTITUCIONALES** de sus otros hijos menores que en la demanda no fueron incluido, ni mencionados por la demandada, y que la medida lesionaría los intereses económicos de otros alimentarios que igual dependen económicamente del demandado, además que resulta innecesaria la medida ya que la custodia de los menores la ostenta el padre y la abuela paterna.

A LA TERCERA: NO PRESENTO OPOSICIÓN ALGUNA, por lo que hago llegar al despacho CERTIFICACIÓN LABORAL del señor **ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS**, como empleado de la empresa LUBRICARTAGANA S.A.S, Identificada bajo el Nit comercial N°900.616.044-3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de la presente demanda están los artículos 96 y 391 del código general del proceso, decreto artículo 2, artículo 5 del decreto 806 de 2020.

LEY 1098 DEL 2006; **CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Artículo 1°. Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2°. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.



ARTÍCULO 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente, La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano.

Artículo 23. Custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende, además, a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.

LEY 1146 DE 2007 “La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder.

LEY 2089 DE 2021, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Los padres o quienes ejercen la patria potestad de los menores tienen el derecho a educar, criar y corregir a sus hijos de acuerdo a sus creencias y valores. El único límite es la prohibición del uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes. La prohibición se extiende a cualquier otra persona encargada de su cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia.

CÓDIGO PENAL, EN EL ARTÍCULO 229. Establece como delito la violencia intrafamiliar, entendida como el maltrato **FÍSICO O PSICOLÓGICO** contra cualquier miembro del núcleo familiar, con pena de prisión de 4 a 8 años, agravada de la mitad a las tres cuartas partes, cuando la conducta recaiga sobre **UN MENOR**, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

la violencia intrafamiliar se da de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Código Penal, por el maltrato FÍSICO O PSICOLÓGICO que se ejerza contra cualquier miembro del núcleo familiar y atendiendo lo dispuesto por la Ley 294 de 1996, por la cual se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, dentro del núcleo familiar se encuentran los **CÓNYUGES Y COMPAÑEROS PERMANENTES**.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES

- Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio de la señora **MARTHA CECILIA RÍOS BELLIO**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 45.490.056**, quien se puede ubicar en la dirección Calle 49 # 18-34, del Barrio Paseo de Bolívar de esta Ciudad, también puede ser localizada al



número de teléfono 318-5806868 – 304-3025435, y correo electrónico deivisesca@hotmail.com para rendir testimonio sobre el hecho manifestados en la pretensiones uno de esta demanda (proceso de Acto Sexual Violento).

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito se sirva decretar hora y fecha para la diligencia en donde se interrogue a la parte demandante la señora **INGRID JOHANA ALCAZAR LORE**, sobre los hechos de la demanda.

DOCUMENTALES

1. PODER ESPECIAL.
2. CERTIFICACIÓN LABORAL del señor **ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS**, como empleado de la empresa LUBRICARTAGANA S.A.S, Identificada bajo el Nit comercial N°900.616.044-3, de fecha 31/05/2023.
3. DECLARACIÓN JURAMENTADA por la señora **MARTHA CECILIA RÍOS BELLIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.490.056
4. REGISTROS CIVILES de los menores **JARED DAVID VÉLEZ MÁRQUEZ, KEYLER ELI VÉLEZ MOVILLA, ABDIEL LAVOE VÉLEZ MOVILLA**, hijos de mi representado.
5. CERTIFICADOS DE ESTUDIO de los menores **ZARALE VÉLEZ ALCAZAR** y **ELIER DAVID VÉLEZ ALCAZAR**.
6. CONSTANCIA DE PROCESO EN FISCALÍA DE CARTAGENA.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

La demandante pretende FIJAR UNA CUOTA ALIMENTARIA, a favor de los dos hijos menores de edad y con ello quiere hacer uso **INDEBIDO DE ESTOS PORTES**, toda vez que la demandante no ostenta la custodia, y queda demostrado que los menores puedes presentar un **PELIGRO** bajo su Tutela. Ahora la demandante también ha manifestado que no cuenta con un trabajo para solventar los gastos de los menores, siendo esto su obligación igual que la del señor **ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS**, en este orden de ideas el hecho que la madre de los menores se beneficie a costo de mi poderdante constituye un enriquecimiento SIN CAUSA, hecho que se presentaría en esta Litis y que estoy seguro NO sucederá así. Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO

Causa confusión, la habilidad con que la accionante omite algunos hechos en la demanda, y como también quiere utilizar la esencia del Derecho o la rama judicial para otros fines personales, no importándole que este Honorable Despacho caigo en un Error, ya que la demandante pretende una FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA INTEGRAL a favor de los dos menores de edad, pues en forma infundada pretende obtener beneficio de dicha cuota, al solicitar el 50% del salario devengado de mi cliente, más prestaciones sociales, legales y extralegales, así como cualquier otro emolumento que pudiera existir o llegar a recibir el Demandado, en este orden de ideas, la demandante busca tener ganancia de esta cuota alimento, para así pretender vivir a expensas de los alimentos debidos a los menores en UN ABUSO DEL DERECHO. Sírvase declarar probada la excepción propuesta.



Teniendo en cuenta lo anterior solicito muy respetuosamente a este despacho, la terminación de este proceso y su archivo, igualmente muy respetuosamente que ordene el levantamiento de embargo y secuestro del 40% del salario devengado del **ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.390.537**, así también como las medidas provisionales que se pudieron decretar dentro este proceso.

NOTIFICACIONES

-El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

-La Suscrito recibiré notificaciones en el Barrio Ternera, Sector Parque de Heredia, Conjunto Residencial Coral, Torre 03, Apart 104, de la ciudad de Cartagena, o al Correo Electrónico: deivisesca@hotmail.com / CEL: 311-4193866.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

DS 
DEIBYS E. SOLARTE ESCALANTE
ABOGADO



DEIBYS E. SOLARTE ESCALANTE
C. C. N° 73.199.539 de Cartagena
T. P. N° 231.419 del C. S. de la J.



Señor:

JUEZ CUARTO (4) DE FAMILIA DE CARTAGENA

E. S. D.

RAD: 13-001-31-10-004-2023-00214-00

DTE: INGRID JOHANA ALCAZAR LORE C.C. 1.043.299.620

DDO: ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS C.C. 1.047.390.537

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER.

Cordial saludo.

ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS, Varón mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena/Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.390.537 de Cartagena, por medio de este escrito manifiesto que confiero, **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto al derecho se refiere al Doctor **DEIBYS ESTICH SOLARTE ESCALANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.199.539 de Cartagena, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 231.419 expedida por el honorable Concejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, defienda mis legítimos intereses, dentro el proceso de la referencia como mi Defensor.

Mi apoderado queda facultado para ejercer las acciones consagradas en el artículo 77 Código General del Proceso, y en especial para transigir, recibir, renunciar, reasumir, sustituir, desistir, conciliar, presentar objeción, o cualquier tipo de recurso que conlleven al cabal cumplimiento del presente mandato, Relevo a mi apoderado de costas y gastos procesales.

Sírvase señor juez, en reconocer personería jurídica a mis apoderados en los términos en que se le ha conferido este poder.

De usted, Atentamente

ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS
Cédula de ciudadanía N° 1.047.390.537 de Ca

Notaria Sexta del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta de Circulo de Cartagena
compareció personalmente
ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS
Identificado con C.C. **1047390537**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto
Cartagena: 2023-06-06 13:24
1229197497

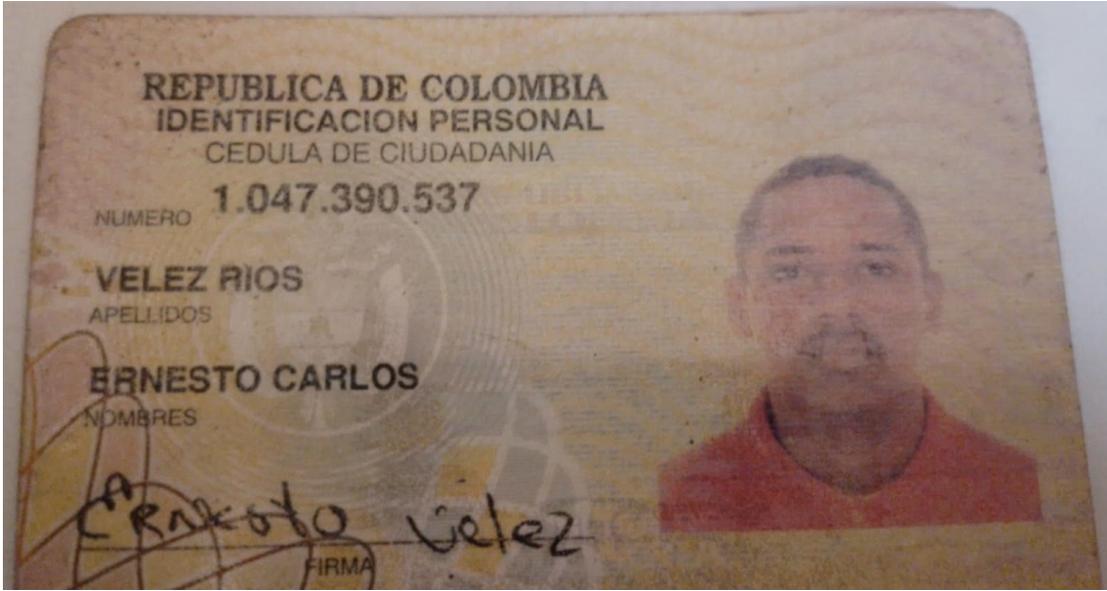


Acepto

DS
DEIBYS E. SOLARTE ESCALANTE
ABOGADO

DEIBYS E. SOLARTE ESCALANTE
C. C. N° 73.199.539 de Cartagena
T. P. N° 231.419 del C. S. de la J.







LUBRISTONE

Cartagena de Indias, 31 de Mayo del 2023.

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

LUBRICARGENA S.A.S.

N.I.T: 900.616.044-3.

CERTIFICA QUE.

Por medio de la presente me permito certificar que el señor **ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **No: 1.047.390.537** de Cartagena Bolívar, labora para la compañía **LUBRICARTAGENA S.A.S** identificada con **NIT: 900.616.044-3**, con contrato desde el día 01 de Noviembre del 2022, desempeñando el cargo de Lubricador, con salario mensuales promedio de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$ 1.300.000 M/CTE).**

La presente se realiza a solicitud del interesado a los 31 días del mes de Mayo del 2023.

Atentamente.

MADELAINE CARDONA ZULUAGA

CC. 41.945.790 ARMENIA

Representante Legal.



Sede Bosque: Diagonal 21 #37-47 Vía Sociedad Portuaria.
(Frente a la Estación de Servicio)

Tel: +(57) 301 2864936

Sede Ceballos: Estación Servicio Terpel Dg 29D # 58 06

Tel: +(57) 301 4024020

www.lubricartagena.com





**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
RENDIDA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
CARTAGENA**

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

FECHA: 1 de junio de 2023

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi **MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA**, Notaria Primera del círculo de Cartagena, compareció **MARTHA CECILIA RIOS BELLIO** y manifestó:

1. **GENERALES DE LEY:** Soy de nacionalidad Colombiana (a), mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena de Indias D. T. y C. (Bolívar), barrio paseo de bolívar, calle 49, # 18-34, Estado civil: casada (separada), identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.490.056 de Cartagena, Profesión u Oficio: Ama de casa.

2. Las declaraciones contenidas en este documento, las realizó bajo la gravedad de Juramento. -

3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que nos constan personalmente. -----**MANIFIESTO:**

De manera libre y voluntaria que, desde 1 año y medio tengo a mi cargo íntegramente, en todo lo relacionado a su solvencia personal, en lo referente a alimentación, vivienda, vestimenta, estudio, entre otros, a mi nieto de nombre ELIER DAVID VELEZ ALCAZAR, varón, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.041.983.201, quien tiene 14 años de edad y quien me apoya con todos sus gastos es mi hijo de nombre ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.390.537 de Cartagena, y desde hace 2 meses, tengo a mi cargo íntegramente, en todo lo relacionado a su solvencia personal, en lo referente a alimentación, vivienda, vestimenta, estudio, entre otros, a mi nieta de nombre ZARELA VELEZ ALCAZAR, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.042.591.580, quien tiene 10 años de edad, y quien me apoya con todos sus gastos es mi hijo de nombre ERNESTO CARLOS VELEZ RIOS, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.390.537 de Cartagena.=====

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extra juicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprimase como requisito las declaraciones extra juicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastará la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio. PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no regirá en los casos en que la Administración Pública actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riegos

profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad. - Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extra juicio son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.-Se pagaron derechos notariales: Derechos \$16.500+IVA \$3.135 La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

DECLARANTE

Marta C. Rios Bellio
cc # 45.490.056.



**MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA
NOTARIA PRIMERA CARTAGENA**

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.201.253.965

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 56023234

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 05 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código C 4 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido VELEZ Segundo Apellido MOVILLA

Nombre(s) KEYLER ELI

Fecha de nacimiento Año 2016 Mes ABR Día 15 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de castigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 13341229-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MOVILLA OLIVERA ADIANA CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.143.357.332 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos VELEZ RIOS ERNESTO CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.047.390.537 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VELEZ RIOS ERNESTO CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) CC 1.047.390.537 Firma Ernesto C. Velez Rios

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2016 Mes ABR Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza OMAIRA B. FERRAS GOMEZ - NOTARIA (E)

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Ernesto Velez Rios

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



NUIP	1.048.461.053	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	57446985												
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina																
Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	0	1	Consultado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	C	Z	W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento sin Inspección de Policía																
COLOMBIA -- BOLIVAR -- CARTAGENA																
Datos del inscrito																
Primer Apellido								Segundo Apellido								
VELEZ, AAAAA								MARQUEZ, AAAAA								
Nombre(s)																
JARED DAVID, AAAAA																
Fecha de nacimiento																
Año	2	0	1	7	Mes	M	A	Y	Día	1	5	Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento sin Inspección de Policía)																
COLOMBIA -- BOLIVAR -- CARTAGENA																
Tipo de documento anterior o Declaración de testigos																
RECONOCIMIENTO PATERNO, AAAAAAA																
Número certificado de nacimiento																

Apellidos y nombres completos																
MARQUEZ CRUZ SINDY PAOLA, AAAAAAA																
Documento de identificación (Clase y número)																
C.C. No. 1.047.466.452, AAAAAA																
Nacionalidad																
COLOMBIA																
Apellidos y nombres completos																
VELEZ RIOS ERNESTO CARLOS, AAAAAA																
Documento de identificación (Clase y número)																
C.C. No. 1.047.390.537, AAAAAA																
Nacionalidad																
COLOMBIA																
Apellidos y nombres completos																
VELEZ RIOS ERNESTO CARLOS, AAAAAA																
Documento de identificación (Clase y número)																
C.C. No. 1.047.390.537, AAAAAA																
Firma																
<i>[Firma]</i>																
Apellidos y nombres completos																

Documento de identificación (Clase y número)																
C.C. No. -----																
Firma																

Apellidos y nombres completos																

Documento de identificación (Clase y número)																
C.C. No. -----																
Firma																

Fecha de inscripción																
Año	2	0	1	7	Mes	J	U	L	Día	2	1	Nombre y firma del funcionario que autoriza				
												MARLON IMBETT JIMENEZ (E)				
Nombre y firma																

Reconocimiento paterno																
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento																

Firma																
<i>[Firma]</i>																
Nombre y firma																

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61729089

NUIP 1.048.469.642



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código C Z W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 *** COLOMBIA *** BOLIVAR *** CARTAGENA ***

Datos del inscrito

Primer Apellido VELEZ Segundo Apellido MOVILLA

Nombres(s) ABDIEL LAVOE

Fecha de nacimiento Año 2021 Mes FEB Día 25 Sexo (en letras) Masculino Grupo sanguíneo O Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
 *** COLOMBIA *** BOLIVAR *** CARTAGENA ***

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 166231560

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MOVILLA OLIVERA ADIANA CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1.143.357.332

Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos VELEZ RIOS ERNESTO CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1.047.390.537

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VELEZ RIOS ERNESTO CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1.047.390.537

Firma *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2021 Mes ABR Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA

Firma *[Firma]*

ESPACIO PARA NOTAS

EXENTO DE HUELLAS MEDIANTE RESOLUCION 03196 DE 2.021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA

Resolución 0773 de Mayo 10-2002
DANE: 113001001816 -NIT: 806.012.497-2
Torices Carrera 17 # 52-53
Teléfono: 6056581347

LA SUSCRITO TECNICO OPERATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA

HACE CONSTAR

Que: **VELEZ ALCAZAR ZARELA**, identificado (a) con Documentos de Identidad: **1042591580**, se encuentra Matriculado (a), en esta Institución, cursando Grado: **QUINTO (5°)**, de Educación Básica Primaria, en la Jornada de la **MAÑANA**, durante el año Lectivo **2023**.

Se expide la presente Constancia por solicitud de la interesado (a) a los **31** días del mes de **MAYO** del año **2023**.

Atentamente,



PAULINA JIMENEZ GOMEZ
Técnico Operativo

Elaboro:
Paulina Jimenez Gómez
Técnico Operativo



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA

Resolución 0773 de Mayo 10-2002
DANE: 113001001816 -NIT: 806.012.497-2
Torices Carrera 17 # 52-53
Teléfono: 6056581347

**LA SUSCRITO TECNICO OPERATIVO DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA**

HACE CONSTAR

Que: **VELEZ ALCAZAR ELER DAVID**, Identificado (a) con Documentos de Identidad **1041983201**, se encuentra Matriculado (a), en esta Institución, cursando Grado: **OCTAVO (8°)**, de Educación Básica Secundaria, en la Jornada de la **Tarde**, durante el año Lectivo **2023**.

Se expide la presente Constancia por solicitud de la interesado (a) a los 31 días del mes de **MAYO** del año 2023.

Atentamente,

PAULINA JIMENEZ GOMEZ

Tecnico Operativo

Elaboro:

Paulina Jimenez Gómez

Técnico Operativo



130016001128201513726

Ley 906

NO

DENUNCIA

CEDULA DE CIUDADANIA 1047390537

VELEZ RIOS ERNESTO CARLOS

DENUNCIANTE

ACTO SEXUAL VIOLENTO. ART. 206 C.P.

17/10/2015 00:00:00

100081 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOLÍVAR

1300142008 - UNIDAD SECCIONAL - CARTAGENA

55 - FISCALIA 55

VIGENTE

INACTIVO



130016001129202301860

Ley 906

SI

ACTOS URGENTES

CEDULA DE CIUDADANIA 1043299620

ALCAZAR LORE INBGRID JOHANA

DENUNCIANTE

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

23/03/2023 00:00:00

100081 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOLÍVAR

1300141011 - CAVIF - CARTAGENA

13 - FISCALIA 13

VIGENTE

ACTIVO

INDAGACIÓN